



AUTO No

0133
27 OCT. 2015

“Por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4, para las actividades de manejo y transporte de residuos líquidos provenientes de trampas de grasas, pozas sépticas y cabinas sanitarias, con el fin de adelantar sobre ellas las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de agosto de 2015, complementada con información allegada el día 6 de octubre del año en curso, JESUS DEL CARMEN TORRES CASTRO identificado con CC No 85.457.647, obrando en calidad de representante legal de MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4, solicitó permiso para el “manejo y transporte de aguas residuales provenientes de trampas de grasa, pozas sépticas y cabinas sanitarias”, en el área de jurisdicción de Corpocesar. La petición llegó acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena y de información sobre la actividad a ejecutar.

Que en virtud de lo solicitado la Corporación puntualiza lo siguiente:

1. Se ha solicitado permiso para la recolección y transporte de residuos líquidos provenientes de unidades sanitarias portátiles y trampas de grasas.
2. En lo concerniente a las actividades de recolección y transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, la normatividad ambiental no consagra la exigencia de licencia, permiso, concesión y/o autorización para su desarrollo. Sin embargo y teniendo en cuenta las implicaciones ambientales que se podrían derivar de un mal manejo de la actividad, en la parte dispositiva de este pronunciamiento se establecerán las condiciones bajo las cuales la Corporación efectuará labores de control y seguimiento ambiental.
3. Por mandato del numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a Corpocesar (entre otras funciones), ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.
4. Por todo lo anotado y teniendo en cuenta que las actividades de recolección y transporte a desarrollar en el Cesar, no requieren licencia, permiso, concesión y/o autorización por parte de Corpocesar, el expediente conformado se remitirá a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para lo de su competencia.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la documentación presentada por MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4, para las actividades de manejo y transporte de residuos líquidos provenientes de trampas de grasas, pozas sépticas y cabinas sanitarias, en el área de jurisdicción de Corpocesar, con el fin de adelantar sobre ellas las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que dicha dependencia ordene y adelante las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades de esta empresa en el Cesar, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental. Dentro de las labores de seguimiento que se adelantarán a MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4, se deberá tener en cuenta y cumplir lo siguiente:

Autos Vertimientos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



133 27 OCT. 2015

Continuación Auto No de por medio del cual se avoca conocimiento de la documentación presentada por MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4, para las actividades de manejo y transporte de residuos líquidos provenientes de trampas de grasas, pozas sépticas y cabinas sanitarias, con el fin de adelantar sobre ellas las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

2

1. La actividad de recolección y transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, debe realizarse en vehículos técnicamente adecuados para evitar la dispersión de residuos y la generación de malos olores u olores ofensivos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones que establezcan autoridades competentes en materia de transporte.
2. Quien realice el transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, debe abstenerse de lavar el (los) vehículo (s) transportador (es) equipos y unidades sanitarias portátiles, en fuentes hídricas. Las actividades de lavado deben cumplirse en establecimientos técnicamente adecuados que cuenten con el correspondiente permiso de vertimientos de aguas residuales.
3. Quien realice el transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, debe abstenerse de realizar actividades de almacenamiento de los residuos recolectados. En consecuencia, una vez agotada la capacidad del baño portátil o unidad sanitaria, se debe realizar la correspondiente disposición o vertimiento, en un sistema de tratamiento que cuente con el instrumento de control ambiental vigente, expedido por autoridad ambiental competente. En el evento en que se pretenda o desee establecer su propio sistema de tratamiento de aguas residuales en jurisdicción del Departamento del Cesar, se debe tramitar y obtener ante Corpocesar el correspondiente permiso de vertimientos.
4. Quien realice el transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, debe abstenerse de realizar vertimientos sobre el suelo, calles, calzadas, canales o cualquier otro cuerpo receptor diferente a un sistema de tratamiento que cuente con el correspondiente instrumento de control ambiental vigente, expedido por autoridad ambiental competente.
5. Quien realice el transporte de excretas, heces o materias fecales, residuos líquidos provenientes de cabinas sanitarias, o de pozos sépticos, debe acreditar que los residuos objeto de recolección y transporte, finalmente son dispuestos o vertidos en un sistema de tratamiento que cuente con el correspondiente instrumento de control ambiental vigente, expedido por autoridad ambiental competente. Para esta actividad se prohíbe el empleo o uso de sistemas de alcantarillado de aguas lluvias.
6. Lo demás que legalmente determine la Coordinación de Seguimiento Ambiental, dentro del marco de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y al Representante Legal de MOVILSEPTICOS S.A.S. con identificación tributaria No 900.588.975-4.

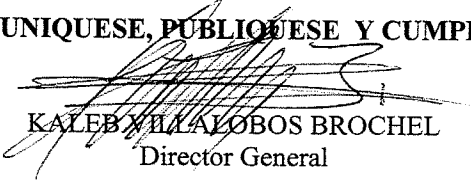
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

27 OCT. 2015

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 117-2015
Autos Vertimientos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181